



PROTOCOLO SOBRE PORTE Y USO DE ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El Colegio Ángel de Peredo velamos por la integridad de nuestros estudiantes y toda su comunidad educativa y determina las acciones a seguir según normativa vigente a la situación determinada. Según la Ley 17.798, también conocida como la Ley de Control de Armas y Explosivos en Chile, es la principal legislación que regula la tenencia, porte, tráfico, posesión y uso de armas de fuego, municiones y explosivos en el país.

En cuanto al uso de armas por parte de menores de edad, esta ley establece disposiciones claras. Según la Ley 17.798, los menores de 18 años no están autorizados para poseer ni portar armas de fuego. La ley también establece sanciones para aquellos adultos que faciliten armas de fuego a menores de edad sin autorización legal, así como para los menores que infrinjan estas disposiciones.

DEFINICIONES:

- Arma blanca: toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se caracteriza por su capacidad para cortar, herir, golpear o lastimar de cualquier forma.
- Arma de fuego: todo aquel dispositivo que tenga cañón y que dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora, o cualquier compuesto químico. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizadas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
- Otras armas: todo otro instrumento que pueda ser considerados como arma, por ejemplo: objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar u Orientadora.
2. El Inspector o Encargada de convivencia escolar. (si ellos no están en ese momento lo suplantará el Orientador) convocará al estudiante inmediatamente a



su oficina, y le solicitará el arma en cuestión. Si el o la estudiante se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial, llamando de inmediato a carabineros.

3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Inspector o Convivencia escolar como por el o la estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
4. El Inspector dará aviso a la Directora del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:
 - a. Comunicación con el apoderado para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
 - b. Denuncia frente a los organismos competentes, en este caso Tribunales de familia (en caso de menor de edad) y/o Fiscalía (en caso de ser mayor de 14 años).
 - c. Aviso a las autoridades del Departamento Educacional Municipal.
5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo de convivencia escolar o PIE.
6. La/el Encargado de Convivencia Escolar realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evacuará un informe en un máximo de 48 horas al equipo directivo, quienes decidirán sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el/los estudiantes.
7. Mientras ocurre la investigación, el alumno estará suspendido, con un trabajo especial a realizar desde casa entregado por la Orientadora.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.
2. Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
3. En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.
4. En caso de que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno agresor.



- 4.1 En este caso de existir heridos se realizará llamado a personal de salud, ambulancias y/o bomberos según sea el caso.
- 4.2 Si es posible, viendo la realidad del caso y pertinencia al intervenir, la enfermera, paramédico o técnico en enfermería que cuente el Colegio como encargada de velar por la salud de los estudiantes, para que pueda asistir a quien lo requiera en esta situación.

OBSERVACIONES

1. Si el portador del arma es un funcionario del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se le aplicará un sumario administrativo.
2. Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes, en este caso Carabineros.
3. El colegio queda en libre disposición de la aplicación de la Ley Aula Segura (21.128) ante estos eventos considerado en el protocolo “Expulsión y Cancelación de Matrícula” integrado en nuestro reglamento interno